`

PRORROGA NUMERO 001 DEL 2024, AL CONTRATO PRINCIPAL DE SUMINISTRO CDSC20240013 DEL 2024, CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. - HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE Y LA EMPRESA MEDQUIRURGICOS

Entre los suscritos a **saber GERMAN GAVIRIA VARGAS MOSQUERA,** Mayor de edad, identificado con Cedula de Ciudadanía Nº 84.458.523 de santa marta (Magdalena), domiciliado y residenciado en la en la misma ciudad, en su calidad de Gerente Encargado, mediante decreto 211 del 23 de mayo de 2023 de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO "JULIO MENDEZ BARRENECHE**, identificado con el NIT. N.º 891.780.185 – 2, creado mediante Decreto 377 del 23 de Diciembre de 2005, cuya denominación fue modificada mediante Ordenanza No. 084 del 03 de diciembre de 2018, facultado para contratar de conformidad con los establecido en el Acuerdo 009 de 2015, y demás modificaciones, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE** por una parte y por la otra y por la otra **JOSEFA MARIA PALMERA ANAYA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **32.666.012**, domiciliado y residenciado en Santa Marta, Departamento del Magdalena, en calidad de Representante legal de la empresa **MEDQUIRURGICOS** identificada con el NIT. No. 901.523.188-9, quien para efectos de la presente, se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente prórroga número 001 de 2024, al principal **CDSC20240013 del 2024**, previo los siguientes considerandos: PRIMERO: Que se celebró el Contrato De Suministro NO. **CDSC20240013 DE 2.024**, cuyo objeto es "**SUMINISTRO DEL MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS A LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MÉNDEZ BARRENECHE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL ESTUDIO DE NECESIDAD Y LA OFERTA PRESENTADA QUE HACEN PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO". SEGUNDO**: Que el valor se estableció por la suma **de TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 300.000.000) MCTE. TERCERO**: Que la forma de pago quedó establecida de la siguiente manera: El valor del presente contrato será la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS ($300.000.000), SEGÚN TARIFA CONCERTADA**. La forma de pago de manera clara, con avances parciales según el periodo de ejecución. Todo pago debe realizarse previo visto bueno del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para el cobro**, EL CONTRATISTA** debe presentar factura o la cuenta de cobro respectiva, certificación de recibido a entera satisfacción por conducto del supervisor y constancia de afiliación y/o pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social, de conformidad a lo establecido en las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO SEGUNDO: Durante** el primer y segundo incumplimiento por parte del contratista se realizará llamado de atención con acta de compromiso, en aras de no repetir dichos incumplimientos, pero en la ocurrencia del tercer incumplimiento será causal de terminación del contrato de inmediato y/o no renovación de contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor está en la obligación de descontar del valor del contrato de cada periodo respectivo, de manera debidamente fundada, los incumplimientos contractuales del contratista, lo cual deberá certificar. **PARÁGRAFO CUARTO**: La glosa definitiva aplicada al proveedor sea por incumplimiento del servicio en la atención y/o glosa de las EAPB de manera retrospectiva, será descontada de cualquiera de los pagos pendiente al proveedor**. PARÁGRAFO QUINTO:** El proveedor debe garantizar oportunidad en la prestación del servicio no superior a 24 horas del momento de solicitado el material por parte de la Hospital Universitario Julio Méndez Barreneche.

CUARTO: Que el plazo de ejecución del contrato tendrá una duración hasta el 31 de Enero de 2024 contados a partir de la fecha de **legalización (SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO REGISTRO PRESUPUESTAL Y APROBACION DE LAS GARANTÍAS). QUINTO:** Que el compromiso contractual asumido en el contrato Principal se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 32** de fecha **Cuatro** (0**4**) de Enero de 2024, expedido por el jefe de presupuesto de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO JULIO MENDEZ BARRENECHE DE SANTA MARTA. SEXTO**: Que a la fecha de suscripción de la presente prórroga No. 001 de 2024, se encuentra en ejecución el contrato principal. **SEPTIMO**: Que mediante escrito, con estudio de necesidad anexo, el supervisor informa al CONTRATANTE que se requiere prorrogar el contrato principal a nombre de **MEDQUIRURGICOS**, Teniendo en cuenta que hasta la fecha, pr6xima a la finalizaci6n del contrato principal, el tercero prestador del servicio cuenta con un 67.5% del rubro asignado, se hace necesario una pr6rroga para continuar con la prestaci6n normal del servicio de ortopedia y /o traumatología, y de esta manera no interrumpir las cirugías y/o procedimientos agendados para los pacientes de la E.S.E..**OCTAVO**: Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de la presente prorroga, el cual se regirá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El objeto del presente contrato es el de **PRORROGAR** el contrato principal DE **SUMINISTRO No. CDSC20240013 DEL 2024**. **CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes acuerdan **PRORROGAR** el plazo establecido en el contrato principal DE **SUMINISTRO** No. **CDSC20240013 DEL 2024**, que será de quince (15) días y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la terminación del contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA:** GARANTIAS: EL CONTRATISTA se obliga a ampliar proporcionalmente al plazo pactado en la cláusula segunda del presente documento, y respecto de los riesgos amparados en el Contrato Principal de Suministro No. **CDSC20240013 DEL 2024. CLAUSULA CUARTA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente prorroga quedará perfeccionada con la aprobación y/o firma de las partes en la plataforma Secop II. **CLAUSULA QUINTA**: **VIGENCIA DE ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CLAUSULA SEXTA:** MANIFESTACION: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan en todas sus órdenes y expresiones.